



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 24 DE JULIO DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 428.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018.

Examinada el acta de fecha 17 de julio de 2018 la misma resulta aprobada por **unanimidad** de los miembros presentes.

ALCALDÍA

URBANISMO

2/ 429.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, SOBRE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA AUTORIZACIÓN COMO USO COMPATIBLE EN EDIFICIO EXCLUSIVO EL "ABASTECIMIENTO Y CONSUMO: PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO" EN LA PARCELA PASEO DE ARROYOMOLINOS, 73. MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2017/07(PU 07/2017).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)



Expediente: U/005/PLA/2017/07 (PU 07/2017)
Asunto: Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial para la autorización como uso compatible en edificio exclusivo el "abastecimiento y consumo: pequeño y mediano comercio" en la parcela Paseo de Arroyomolinos 73. Mostoles. Madrid.
Interesados: Calidad e Innovación 2013 SL representada por [REDACTED]
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 14 de noviembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por Calidad e Innovación 2013 S.L representada por [REDACTED] referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 14 de noviembre de 2017 se inició este expediente, a iniciativa particular de por [REDACTED] en representación de Calidad e Innovación 2013 S.L.

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por D. Juan José Pina Arenas, Arquitecto Superior colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el número 10.012. El documento se presenta sin visado por colegio profesional y firmado por el técnico redactor, y por [REDACTED] en representación de Sociedad Calidad e Innovación 2013, S.L acompañado de la documentación correspondiente. Se aportan 2 ejemplares. Consta de los siguientes documentos: Memoria, Planos y los siguientes Anexos y Estudios Complementarios: Estudio Acústico y de Tráfico, Reportaje fotográfico de estado actual, Ficha catastral de la parcela objeto del Plan Especial, Conformidad de La Propiedad.

Segundo: Se corresponde con la parcela Paseo de Arroyomolinos nº 73 (anteriormente Calle A del Polígono nº 1), Móstoles (Madrid 28931). También tiene acceso desde la Calle Cámara de la Industria nº 34 D. Referencia catastral: 5525705VK2652N0001PO, donde consta una superficie de 9.274 m²s. Finca nº 4806 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles en el que consta una superficie de 9403,9 m² s, propiedad de Galata Gestión Inmobiliaria SL constando en el expediente Autorización para tramitar el presente Plan Especial a la mercantil Calidad e Innovación 2013 S.L Superficie total del ámbito del Plan Especial: 9.432,46 m² según levantamiento topográfico reciente. Quedando acreditada la titularidad de la parcela.

Objeto del Plan Especial: El PGOU autoriza, como uso compatible en edificio exclusivo, el uso terciario en determinadas condiciones. Para ello estipula la obligatoriedad de llevar a cabo un Plan Especial con la finalidad de garantizar que el diseño y desarrollo propuestos son compatibles funcionalmente con el entorno. Por tanto procede su elaboración y tramitación.

Tercero: Con fecha 3 de mayo de 2018 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructura en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial estableciendo las consideraciones que deberán ser subsanadas en el documento que se presente para aprobación definitiva.

Determinaciones Urbanísticas. Descripción de la propuesta: El documento se remite a la Ordenanza ZU-AE-3, salvo en los siguientes temas:



- *Edificabilidad:* La edificabilidad será la resultante de aplicar un coeficiente de 0.824 m²/m² a la parcela edificable inicial: 9432, 46 x 0.824 = 7.772,35 m²c.
- *Ocupación:* La ocupación máxima será del 70 %

Cuarto: Con fecha 14 de junio de 2018 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal.

Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de la mercantil CALIDAD E INNOVACIÓN 2013 S.L, representada por [REDACTED]. Según consta en nota simple de la finca La finca 4.806 sita en el Paseo de Arroyomolinos 73 es propiedad de la mercantil GALATA GESTION INMOBILIARIA S.L. constando en el expediente Autorización para tramitar el presente Plan Especial a la mercantil CALIDAD E INNOVACIÓN 2013 S.L., contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Norma Urbanística ZU-AE-3 del Plan General, que establece que: La ordenanza ZU-AE-3 Grado 1º que regula el uso del suelo y la edificación en el Polígono Industrial de Arroyomolinos. El uso genérico es el productivo, pero permite, del uso genérico abastecimiento y consumo (previo Plan Especial que incluirá un estudio de compatibilidad funcional con los usos del entorno, un estudio de tráfico, un estudio acústico así como un análisis de las consecuencias sociales del cambio de uso) comercio especializado incluido alimentario hasta 2.500 m², teniendo en cuenta los coeficientes de homogeneización del área Homogénea nº 11 a la que pertenece.

El Plan General regula de la siguiente manera los Planes Especiales en la zona de Ordenanza ZU-AE-3:

Objetivo.- Se trata de Planes Especiales cuya única finalidad es garantizar que el diseño y desarrollo propuestos para la transformación a uso terciario admitida por la Ordenanza es compatible funcionalmente con el entorno, lo que exige que en el Plan Especial lleve a cabo:

1. Proyección de la evolución del tráfico y los aparcamientos en la nueva implantación.
2. Previsión de la evolución de la situación acústica.
3. Consecuencias sociales del cambio propuesto.



El Ámbito del Plan Especial podrá reducirse al de una parcela.

Las Determinaciones serán las indicadas en la Ordenanza ZU-AE-3

Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por otra parte, artículo 59.4 establece las especialidades procedimentales para los Planes Especiales de iniciativa particular.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- b. En la Web municipal.”*

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Mostoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el Plan Especial para la autorización como uso compatible en edificio exclusivo el “abastecimiento y consumo: pequeño y mediano comercio” en la parcela Paseo de Arroyomolinos 73. Mostoles. Madrid*

Segundo: *Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.*

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

De forma simultánea a la información pública, se solicitaran aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no



sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.

Tercero: Requerimiento:

- En catastro consta una superficie de 9.274 pero se adopta como superficie 9.432,46 m². Debe justificarse en lo establecido en el documento de Gestión del Plan General: “Cuando se demuestre fehacientemente que el límite establecido en el Plan General contiene errores de identificación de suelos que, según los criterios de este documento deberían haber sido incluidos puede efectuarse una corrección en el propio proceso de desarrollo, siempre que los errores y diferencias no superen el 15% de la superficie”.
- Se aportará fichero del plano de la parcela, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.”
- En el capítulo 10. Adecuación de la propuesta a la Normativa, se establecen dos superficies edificables distintas por calcularse sobre la superficie catastral y la del levantamiento topográfico no aportado. También existen contradicciones entre las superficies descritas en el texto escrito y los planos. Debe aclararse.
- Debe justificarse en el documento que el cambio del % de ocupación responde a estas determinaciones pormenorizadas propias de los planes de desarrollo.
- Debe suprimirse el siguiente párrafo referido a los usos complementarios compartidos. Debe regularse de acuerdo con lo establecido por el Plan General.

Usos complementarios compartidos: se admite, bajo un mismo titular, la simultaneidad de actividades complementarias necesarias o subsidiarias de la principal con el límite general del 49% de la superficie construida y que puedan ser: comedores y guarderías de empresa, áreas de exposición y venta, talleres de enseñanza industrial, almacenes dispensarios y enfermerías, aparcamientos, áreas de carga y descarga, etc. En todo caso, y tal y como se especifica en el art. VIII.4 de las Determinaciones Generales de Uso y Actividad, un uso predominante puede requerir para su correcto funcionamiento de la presencia en el mismo edificio de otros usos ligados funcionalmente a él, que, por consiguiente, no pueden segregarse registralmente del uso principal ni pueden tener existencia independiente. Estos usos llamados complementarios no necesitan de declaración de compatibilidad aunque eventualmente puedan señalarse. No superarán en conjunto el 49% de la superficie total edificada. Además, se admiten explícitamente todos los usos compatibles compartidos que señala la Ordenanza ZU-AE-3. Los usos complementarios compartidos que se permiten serán en todo caso usos complementarios del uso principal.

Además, se admiten explícitamente todos los usos compatibles compartidos que señala la Ordenanza ZU-AE-3. Los usos complementarios compartidos que se permiten serán en todo caso usos complementarios del uso principal

- La dotación de plazas de aparcamiento debe ser la establecida por el Plan General. Debe cumplir la Ordenanza General de aparcamientos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles el día 14 de abril de 2011. (BOCM 4 de junio de 2011). Se prevé una dotación de 146 plazas.



- Se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4. de las Normas urbanísticas Generales del Plan General sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad. Por ser esta una determinación estructurante.
- De forma general el Plan Especial debe incluir la Normativa propia de su desarrollo pero sin repetir o reproducir la prevista por el Plan General a fin de evitar confusiones posteriores en el proceso de concesión de la licencia.
- El documento debe justificar el cumplimiento del El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en relación con la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución al interesado (Calidad e Innovación 2013 SL) a los efectos oportunos.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 430.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7. MÓSTOLES. EXPTE. U/003/PLA/2016/01 (PO1/2016)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/003/PLA/2016/01 (P01/2016)
Asunto: Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del sector 7. Móstoles
Interesados: Junta de Compensación del Sector PP-7
Procedimiento: Aprobación de Plan Parcial (U003)
Fecha de iniciación: 24 de febrero de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por Junta de Compensación del sector PP-7 referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:



Primero: Con fecha 24 de febrero de 2016 se inició este expediente, a iniciativa particular de la Junta de Compensación del sector PP-7. El 10 de abril de 2018 se presenta un nuevo documento de Modificación Puntual del Plan Parcial del sector PP-7 de Móstoles, Madrid, que es el que se tramita para Aprobación Inicial.

La modificación puntual del Plan Parcial presentado para su tramitación está redactado por el Ingeniero de Caminos D. Alfonso Arenas García (nº de colegiado 5.999 del CICCPC). Se presenta firmado por la Junta de Compensación y por el técnico redactor y sin visado por colegio técnico profesional acompañado de la documentación correspondiente. Se aportan 2 ejemplares. Consta de los siguientes documentos:

- 1. Memoria,*
- 2. Planos y los siguientes*
- 3. Ordenanzas*
- 4. Organización y gestión de la ejecución*
- 5. Estudio de cumplimiento del decreto 170/1998*
- 6. Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica*
- 7. Documento ambiental estratégico*
- 8. Texto Refundido de las Ordenanzas del Plan Parcial*

Segundo: El ámbito de la modificación puntual del Plan Parcial se corresponde con la totalidad del Plan Parcial PP-7 (NU-SUE-PP-7).

El Objeto es completar las determinaciones de ordenación en los siguientes aspectos:

- Incremento del viario público local para mejora de la estructura urbana del Sector, posibilitando la ubicación en su subsuelo de los centros de transformación*
- Localización de los Centros de Transformación*
- Establecimiento de las condiciones de adosamiento entre colindantes.*
- Mayor precisión en las determinaciones de ordenación pormenorizada de las manzanas B y C de acuerdo con la identificación del Plan Parcial (manzanas PRL1 y PRP1 de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación) cuya ubicación y división parcelaria aconsejan que se explicita la condición de adosamiento entre edificios de parcelas colindantes para posibilitar su adecuado desarrollo. Para ello se definen nuevas determinaciones complementarias específicas y exclusivas para las manzanas B (parcela PRL1) y C (parcela PRP1)*
- Reajuste en las determinaciones de ordenación pormenorizada de la manzana E (parcelas PRL3 y PRP2) teniendo en cuenta la actual división parcelaria de la PRP2 en tres subparcelas, una de las cuales, de titularidad municipal requiere que se reduzca la superficie fijada como mínima en el vigente Plan Parcial. Para ello se definen nuevas determinaciones complementarias específicas y exclusivas para las manzanas E (parcela PRL3) y (parcela PRP2)*
- Reajuste formal de la Zona Verde al Sur del Ferrocarril manteniendo su integridad superficial para ajustarse a la delimitación comprobada del Sector 7.*



Por tanto procede su elaboración y tramitación.

Tercero: Con fecha 14 de mayo de 2018 se emite informe técnico, por el Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructura en el que se informa favorablemente la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial estableciendo las consideraciones que deberán ser subsanadas en el documento que se presente para aprobación definitiva.

Cuarto: Consta en el expediente informe, en sentido favorable, de la ICCP, Técnico de Infraestructuras de fecha 17 de abril de 2018, debiéndose dar cumplimiento a la normativa sectorial correspondiente, previo a la aprobación definitiva.

Quinto: Con fecha 28 de junio de 2018 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la Asesoría Jurídica municipal.

Sexto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Modificación Puntual del Plan Parcial promovido, a iniciativa particular de la Junta de Compensación del sector PP-7, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09)

Segundo: Así mismo, el objeto de esta Modificación Puntual del Plan Parcial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 47 de la L.S.C.M.

Tercero: En cuanto al procedimiento a seguir para la tramitación del Plan Parcial, el punto legal de partida, es el Art. 59 LSCM, apartados 1 (que remite al procedimiento de aprobación de los Planes Generales previsto en el artículo 57 LSCM) y 4 es el siguiente:

2. Admisión a trámite y aprobación inicial y apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.
- b. En la Web municipal."



3. De forma simultánea a la información pública, se realizarán los trámites de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la Normativa sectorial.
4. Concluido el período de información pública, e informadas en su caso, las alegaciones se someterá a aprobación definitiva por el órgano competente, el cual es el Pleno del Ayuntamiento.

Una vez aprobado definitivamente, un ejemplar del plan de ordenación debe depositarse en el Registro de planes de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, tras lo que se procederá a la publicación íntegra del contenido normativo del plan. Los planes de ordenación producirán efectos desde el mismo día de su publicación (arts. 65 y 66 LSCM y 70.2 LBRL).

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del sector PP-7 de Móstoles, Madrid

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

De forma simultánea a la información pública, se realizarán los trámites de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la Normativa sectorial. La modificación puntual del Plan Parcial se remitirá a solicitud de informe al Organismo competente con relación al cumplimiento de las siguientes Leyes, de acuerdo con la Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid:

- La Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
- Órgano Municipal que tenga encomendada las competencias dentro del Ayuntamiento



en relación con la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y al supresión de barreras arquitectónicas.

- Órgano Municipal que tenga encomendada las competencias dentro del Ayuntamiento en relación con la igualdad de género, entendida esta como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la identidad y expresión de género, de forma que quede garantizada la no discriminación por razón de orientación e identidad , el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia
- Órgano Municipal competente sobre el estado actual de la Cuenta de Liquidación del sector y sobre la consigna de los derechos de suelo de titulares desconocidos. Y sobre la viabilidad económica del documento de modificación puntual en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo en relación con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica

Tercero: Requerimiento

- 1.- El documento para aprobación definitiva deberá presentarse visado por Colegio Técnico profesional y firmado por la propiedad y por el técnico redactor.
- 2.- Deben pagarse las tasas correspondientes a la tramitación municipal
- 3.- El ámbito del documento ha de entenderse para la totalidad del Plan Parcial PP-7 (NU-SUE-PP-7)
- 4.-La modificación puntual del Plan Parcial establece para la manzana E que el retranqueo de la edificación a dicho viario sea de 4 metros. El documento debe justificar expresamente que se trata de una determinación pormenorizada que no afecta a determinaciones estructurantes.
- 5.- Dado que se han constatado ciertas diferencias de superficies entre el Plan Parcial el Proyecto de Reparcelación el Proyecto de Urbanización y la realidad ejecutada, el documento de modificación puntual debe incluir un plano de replanteo definitivo de la calificación y parcelación resultante acorde con la exigencia de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que obliga a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.”
- 6.- El plano B3-m de Ordenación pormenorizada representa la línea de límite de la edificación de la Ley 38/2015 a 20 m a borde de la plataforma de fcc, pero no acota su afección en las parcelas residenciales colindantes. Debe acotarse.
- 7.- El plano B2-m representa la línea de área de movimiento de la edificación sobre rasante pero no lo acota. Debe acotarse.



8.- El plano B2-m de zonificación se presenta, igual que todos los modificados a escala 1/1250 pero sin acotar. Debe acotarse. Se ha incluido un plano, el B11m denominado delimitación de ámbitos en el que se ha acotado todas las parcelas resultantes, lucrativas y no lucrativas. Así mismo el plano B1-m de alineaciones, red viaria y cesiones describe las secciones transversales de red viaria y ha localizado 17 puntos de coordenadas.

9.- Dado que simultáneamente a la presente modificación puntual del Plan Parcial, se está ejecutando la urbanización pendiente en el sector, de acuerdo con el Plan Parcial original y que existe simultaneidad de obras de urbanización y edificación. Se ha solicitado mediante Registro de Salida 26788 de 30 de noviembre 2017 a la Junta de Compensación para que se aporte por Registro de entrada municipal:

- Plano del Replanteo correspondiente al final de obra de urbanización ejecutado en la actualidad.
- Se aportará, acotado, en formato digital, en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 con certificación que justifique la calificación pormenorizada establecida por el documento del planeamiento, el Plan Parcial, dado que la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.”

Se certificará, por tanto, que la ordenación se corresponde con la calificación pormenorizada establecida por el Plan Parcial

Del mismo modo el documento de modificación puntual incluirá dicho plano adaptado a las modificaciones planteadas.

10.- El documento incluye como hoja original y modificada del Plan Parcial la página 109 del cuadro de características. Pero no incluye las hojas 100 y 101 sobre condiciones de ordenación y volumen. Deben incorporarse al documento como hoja original y modificada.

11.- Dado que en el momento de la tramitación del presente documento consta licencias de edificación en tramitación, el informe jurídico que se emita a los efectos de su tramitación valorará su simultaneidad y tramitación de acuerdo con la Normativa Urbanística del Plan Parcial original sin modificar.

12.- La modificación del Plan Parcial, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento deberá establecer

- Los plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, en su caso.
- Conservación de la urbanización, expresando si correrá a cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación en estos dos últimos supuestos del período de tiempo al que se extenderá la obligación de conservación.
- Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial.

13.- La simultaneidad de las obras de urbanización, de acuerdo con el documento original del Plan Parcial, y la ejecución en las parcelas anteriormente descritas ha puesto de manifiesto en cuanto a la gestión del ámbito que el Proyecto de Urbanización no ha contemplado la ejecución de las medidas correctoras derivadas del Estudio Acústico incluido en el Plan Parcial y en concreto respecto al ruido producido por el ferrocarril de cercanías. Dado que se trata de un estudio realizado en el año 2005, se considera procedente la elaboración de un nuevo Estudio Acústico adaptado al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, que estudie, analice y establezca las medidas correctoras que procedan en la actualidad.

14.- El documento de Reparcelación del sector Plan Parcial nº 7 de Móstoles. Madrid., establece en su capítulo 14, sobre gastos de urbanización que:

(...) hay que tener en cuenta (....) la monetarización de los derechos de suelo de titulares desconocidos por 3.757.818,18 euros.

Estableciendo para cada una de las parcelas de titularidad desconocida que su situación urbanística es la siguiente: (...) la superficie de esta finca y del inherente aprovechamiento urbanístico, no tiene correspondencia con superficie alguna en parcela de resultado, consignándose en el Ayuntamiento de Móstoles, como Administración actuante y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma, conforme al artículo 10.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de junio por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, la compensación económica sustitutoria, conforme a la valoración realizada por la compañía mercantil Tasaciones Inmobiliarias SA TINSA, según figura en la cuenta provisional de liquidación. Dicho aprovechamiento urbanística materializable en edificabilidad, ha quedado distribuido proporcionalmente entre los restantes propietarios del sector.”

A este respecto, se solicitará informe al Órgano Municipal competente sobre el estado actual de la Cuenta de Liquidación del sector y sobre la consigna de los derechos de suelo de titulares desconocidos.

15.- Una vez aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles se solicitará informe a los efectos de su tramitación en los siguientes Organismos:

- La Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
- Órgano Municipal que tenga encomendada las competencias dentro del Ayuntamiento en relación con la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y al supresión de barreras arquitectónicas.
- Órgano Municipal que tenga encomendada las competencias dentro del Ayuntamiento en relación con la igualdad de género, entendida esta como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la identidad y expresión de género, de forma que quede garantizada la no discriminación por razón de orientación e identidad, el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia
- Órgano Municipal competente sobre el estado actual de la Cuenta de Liquidación del sector y sobre la consigna de los derechos de suelo de titulares desconocidos. Y sobre la viabilidad económica del documento de modificación puntual en relación con el Real



Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- *Ministerio de Industria, Energía y Turismo en relación con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones*
- *Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas*

16.- *Se establecerán las Garantías del exacto cumplimiento de los compromisos por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.*

17.- *Así mismo la aprobación de este documento precisa la posterior redacción y tramitación de una modificación del Proyecto de Urbanización que defina las nuevas obras y que deberá contener, entre otros aspectos, justificación del cumplimiento de la Ley de la Comunidad de Madrid 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, cuya disposición adicional décima en su punto 1, así lo establece.*

18.- *Finalmente y en cuanto al cumplimiento de normativa sectorial:*

- *Se estará a lo dispuesto en el Plan Parcial vigente en relación al cumplimiento del Decreto 55/2012 por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.*
- *En relación al cumplimiento del Decreto 170/1998 sobre Gestión de Infraestructuras de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, se remitirá a la Consejería competente la Modificación Puntual a fin de que valore la necesidad o no de tramitar la misma*

Cuarto.- *Dar traslado de esta resolución a los interesados a los efectos oportunos."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 431.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, SOBRE DEVOLUCIÓN DEL AVAL DEPOSITADO COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE VIALES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL, EXPTE. 242/2018

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente: 242/2018
Asunto: Devolución del aval depositado como garantía de la correcta reposición de viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de una nave industrial.
Interesado: L.I. DISTRIBUCIONES, S.A.
Procedimiento: Devolución de garantías
Localización: C/ Mercurio, 47
Fecha de iniciación: 14 de marzo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por L.I. Distribuciones, S.A., referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 13 de junio de 2007, se depositó por la mercantil L.I. Distribuciones, S.A. aval por importe de 1.800 euros para garantizar la correcta reposición de viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de una nave industrial en la finca referenciada, cuya licencia urbanística se otorgó con fecha 12 de febrero de 2008 por la Junta de Gobierno Local a nombre de la misma sociedad, de referencia expediente 2879/2006.

Segundo.- Con fecha 13 de septiembre de 2017 el Comité Ejecutivo de la GMU acuerda otorgar la licencia de primera ocupación de la nave referenciada, expediente 6365/2015.

Tercero.- Con fecha 14 de marzo de 2018, registro de entrada: 14.028, se solicita por D. Antonio Ruiz Villarreal en calidad de Administrador Mancomunado y en nombre de la citada mercantil la devolución del aval depositado. Dicha solicitud ha sido ratificada con fecha 11 de julio de 2018 por [REDACTED], quien ostenta igualmente el cargo de Administrador Mancomunado.

Cuarto.- Con fecha 22 de mayo de 2018 se ha emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas informe favorable a la devolución que se pretende.

Quinto.- Con fecha 25 de junio de 2018 la Intervención General del Ayuntamiento de Mostoles, informa favorablemente la devolución de la fianza de 1.800 € a L.I. DISTRIBUCIONES, S.A.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La que consta en el informe jurídico favorable emitido con fecha 11 de julio de 2018 por la letrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se propone que el Órgano competente adopte la siguiente



Resolución:

Primero: Acordar la devolución del aval de 1.800 €, depositado por L.I. DISTRIBUCIONES, S.A., como garantía de la correcta reposición de viales afectados por la ejecución de las obras construcción de una nave industrial sita en la C/ Mercurio nº 47, de referencia expediente 242/2018.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado y a la Dirección General de Gestión Tributaria (Intervención), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

FESTEJOS

5/ 432.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2018. EXPTE. SP018/FEST/2018/5.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP018/FEST/2018/5
Asunto Propuesta de concesión de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2018
Interesado Departamento de Festejos, Alcaldía
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 1 de junio de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:



Primero

Bases Regulatoras: aprobadas por acuerdo 4/75 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2018. Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de fecha 7 de junio de 2018.

La Convocatoria de de estas subvenciones fue dada de alta en la BDNS con el código 390974; siendo publicado su extracto en el BOCM de fecha 9 de abril de 2018. El plazo de solicitud finalizó el día 20 de abril de 2018.

Segundo

Han sido presentadas 15 solicitudes de subvención, reuniendo los requisitos establecidos en las citadas bases reguladoras.

Tercero

Con fecha 1 de junio de 2018, la Alcaldía nombró a los componentes de la Comisión de Valoración de esta convocatoria de subvenciones.

Cuarto

Visto el acta emitida por esta Comisión de Valoración, con fecha 14 de junio de 2018, una vez examinadas y valoradas las solicitudes de subvención presentadas, en base a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el anexo II de las Bases Regulatoras, cada una de ellas obtiene la siguiente puntuación:

- PEÑA CHURRI	49	puntos
- PEÑA EL SONIQUETE	46	puntos
- PEÑA BARBACANA	38	puntos
- PEÑA LARRA	46	puntos
- PEÑA LA ERA	40	puntos
- PEÑA LA LOMA	37	puntos
- PEÑA LOS CORBATOS	57,5	puntos
- PEÑA LOS SERRANOS	22	puntos
- PEÑA LAS CUMBRES	43	puntos
- PEÑA LOS JUSTOS	32,5	puntos
- PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	38	puntos
- PEÑA LOS MIXTOS	37,5	puntos
- PEÑA LOS INDEPENDIENTES	23,5	puntos
- PEÑA EL SOTO	44	puntos
- PEÑA MÓSTOLES CITY	35,5	puntos

El total de puntos obtenidos asciende a 589,5. Dividido el importe destinado a esta convocatoria (36.000 €) por el número de puntos totales obtenidos, la cuantía económica del punto asciende a la cantidad de 61,05 €.

Quinto

Visto el informe de Intervención de fecha 12 de julio de 2018.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Admisión.

- Ley 38/2003 de 17 de julio, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero

Aprobar la concesión de las subvenciones a Peñas de Mostoles para el año 2018, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

Beneficiario/CIF	Importe	RC/Prop Gasto
PEÑA EL CHURRI G79174363	2.992,37 €	790/2018001786
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	2.809,16 €	790/2018001788
PEÑA BARBACANA G80002926	2.320,61 €	790/2018001787
PEÑA LARRA G80450380	2.809,16 €	790/2018001789
PEÑA LA ERA G80877343	2.442,75 €	790/2018001790
PEÑA LA LOMA G81122772	2.259,54 €	790/2018001791
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	3.511,45 €	790/2018001792
PEÑA LOS SERRANOS G81646556	1.343,51 €	790/2018001793
GRAN PEÑA LAS CUMBRES G81737538	2.625,95 €	790/2018001794
PEÑA LOS JUSTOS G83742031	1.984,73 €	790/2018001795
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	2.320,61 €	790/2018001796
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	2.290,08 €	790/2018001798
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	1.435,11 €	790/2018001799
PEÑA EL SOTO G86827987	2.687,02 €	790/2018001801
PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	2.167,94 €	790/2018001802
Total	36.000 €	



La suma total no supera la cuantía máxima que establecen las Bases Regulatoras de estas subvenciones.

Segundo

Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

6/ 433.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, SOBRE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, EXPTE. H019/DGP/2018-6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL. EJERCICIO CORRIENTE.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad (por suplencia temporal) y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto	<i>Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos</i>
Expte.	<i>H019/DGP/2018-6 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.</i>
Interesado	<i>Acreedores relacionados a continuación</i>
Procedimiento de oficio	
Fecha de iniciación	<i>11 de junio de 2018</i>

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2018 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario



adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 3 de julio de 2018.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 06/2018 SUMA TOTAL	293.819,58			
Expte. 06/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	2018/076 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de abril 2018, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 04.05.2018	1.600,00	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	46-2311-22799	1708/18-01464
2	2018/112 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de mayo 2018, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.06.2018	1.600,00	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	46-2311-22799	1856/18-01676
3	6181/000260 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a	4.941,82	Gastronomic S.A.U. A78476900	45-2313-22714	1709/18-01490

	<i>pensiones completas del mes de abril. Contrato mixto de servicios y admto. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 07.05.2018</i>				
4	6181/000332 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes de mayo. Contrato mixto de servicios y admto. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 11.06.2018</i>	5.338,17	Gastronomic S.A.U. A78476900	45-2313-22714	1858/18-01705
5	3120387878 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Mostoles, correspondiente al mes de abril 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 17.05.2018</i>	14.463,86	Serunion S.A.U. A59376574	45-2313-22738	1710/18-01559
6	3120393647 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Mostoles, correspondiente al mes de mayo 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 13.06.2018</i>	14.956,94	Serunion S.A.U. A59376574	45-2313-22738	1859/18-01731
7	18FVA00047 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de ayuda a domicilio para personas mayores de Mostoles, correspondiente al periodo de 12 al 30 de abril de</i>	81.523,74	Servisar Servicios Sociales S.L. B48758890	45-2313-22710	1711/18-01560

	2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 17.05.2018				
8	18FVA00052 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de ayuda a domicilio para personas mayores de Mostoles, correspondiente al mes de mayo de 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 07.06.2018	65.074,48	Servisar Servicios Sociales S.L. B48758890	45-2313-22710	1860/18-01691
9	2018-A/40 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de apoyo en los centros de mayores del municipio de Mostoles, dependiente de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al periodo del 1 al 19.04.2018 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 09.05.2018	12.743,19	Arasti Barca M Ángeles y Miguel Antonio, S.L. N.I.F. B09243361	45-2313-22723	1712/18-01506
10	2018-A/41 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de apoyo en los centros de mayores del municipio de Mostoles, Expte. C/048/CON/2015-015, dependiente de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al periodo del 1 al 19.04.2018 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 09.05.2018	22.931,94	Arasti Barca M Ángeles y Miguel Antonio, S.L. N.I.F. B09243361	45-2313-22723	1713/18-01507
11	A/5 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio del evento consistente en un baile para mayores con consumición que se celebró el día 15 de marzo de 2018 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 20.04.2018	3.850,00	Salones President S.L. B83495648	45-2313-22609	1714/18-01383

12	A/07 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio del evento consistente en un baile para mayores con consumición que se celebró el día 26 de abril de 2018 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 04.05.2018	4.620,00	Salones President S.L. B83495648	45-2313-22609	1715/18-01462
13	A/11 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio del evento consistente en un baile para mayores con consumición que se celebró el día 17 de mayo de 2018 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 21.05.2018	3.850,00	Salones President S.L. B83495648	45-2313-22609	1716/18-01575
14	PC/112 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al "Servicio de Explotación del Punto Limpio y CIRE del Ayuntamiento de Móstoles" Periodo del 10 al 30 de abril de 2018 por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 07.05.2018	5.782,70	Licuas S.A. A78066487	42-1622-22737	1717/18-01508
15	PC/137 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al "Servicio de Explotación del Punto Limpio y CIRE del Ayuntamiento de Móstoles" Periodo del 1 al 31 de mayo de 2018 por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 04.06.2018	8.261,00	Licuas S.A. A78066487	42-1622-22737	1718/18-01669
16	A18D8018040001 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Móstoles, situada en la C/ Juan XXIII	18.993,12	Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159	45-2313-22714	1816/18-01682

	durante el mes de abril de 2018 Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 06.06.2018				
17	A18D8018050001 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Mostoles, situada en la C/ Juan XXIII durante el mes de mayo de 2018 Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 12.06.2018	18.993,12	Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159	45-2313-22714	1857/18-01710
18	UT-2018/06 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al alquiler de conjunto de módulos de casetas vestuarios y garita Andrés Torrejón, de enero a mayo de 2018 de la Concejalía de Deportes, Obra, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 01.06.2018	4.295,50	UTE Ampliación Andrés Torrejón U87193975	25-3401-20300	1861/18-01667
		293.819,58			

	Expte. 06/2018 SUMA TOTAL	293.819,58			
Expte. 06/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 434.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL AÑO 2016 Y APORTACIÓN PROVISIONAL PARA EL AÑO 2018 DE LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE MÓSTOLES. EXPTE.: H07/MOV/2018/001

Vista la propuesta de resolución formulada por la Ingeniero Técnico de Movilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda Transporte y Movilidad, así como



las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: H017/MOV/2018/001
Asunto: Propuesta de Aprobación de la Regularización del año 2016 y Aportación provisional para el año 2018 de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles (Concejalía de Hacienda Transportes y Movilidad) y Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.
Procedimiento: Aprobación de la Regularización del año 2016 y Aportación provisional para el año 2018 de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles
Fecha de iniciación: 2 de julio de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Hacienda Transportes y Movilidad, referente a la Propuesta de Aprobación de la Regularización del año 2016 y Aportación Provisional para el año 2018, de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles, y teniéndose en cuenta el Informe Técnico, se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero

Este Ayuntamiento de Móstoles, tiene pendiente con el Consorcio Regional de Transportes de Móstoles, la regularización de los abonos estimados en el año 2016 y la aportación provisional del 2018, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles.

Para ello, se deberán tener en cuenta, los siguientes datos:

Aportación provisional para el año 2018 722.858,29 €

Regularización del año 2016.....-347.795,60 €

De lo que resulta una deuda, cuyo total, asciende a la cantidad de:

Diferencia entre la Previsión y la Regularización..... 375.062,69 €

El abono, se deberá realizar en pagos único, con fecha límite 30 de septiembre del presente ejercicio.

En cumplimiento del art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge la obligación de tener un transporte colectivo urbano de viajeros en aquellos municipios con más de 50.000 habitantes, el Ayuntamiento ofrece a los



ciudadanos de Móstoles un servicio de transporte, cómodo, seguro y eficaz, garantizando la eficiencia energética, ambiental, social y económica a sus ciudadanos, por ello, se aconseja

Aprobar la regularización de los abonos estimados en el año 2016 y la aportación provisional del 2018, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles. de acuerdo con los siguientes datos:

Nº FACTURA/ CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/ Nº DE GASTO
Convenio	375.062,69 €	Q7850003J CRTM	25-4411.467.00	20180000001944

Y considerado el informe favorable de Intervención,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento

Resolver lo siguiente:

Primero:

Aprobar la regularización de los abonos estimados en el año 2016 y la aportación provisional del 2018, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles.

Segundo:

Autorizar el abono de dicho gasto, que asciende a la cantidad total de 375.062,69 € (trescientos setenta y cinco mil sesenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos)

Tercero:

Autorizar el pago único de la cantidad total, con fecha límite 30 de septiembre del presente ejercicio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

8/ 435.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 142/2018 DICTADA EL DÍA 29/05/2018 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 4 DE MADRID EN EL



PROCEDIMIENTO ORDINARIO 169/2017 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR CONSORCIO URBANISTICO MOSTOLES TECNOLÓGICO CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 24/02/2017. LIQUIDACIÓN Nº 15412176 DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 6264201VK2666S0001AB EN ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE 11/10/2011, ASÍ COMO CONTRA LA LIQUIDACIÓN Nº 15556274 POR INTERESES DE DEMORA. (Nº RJ 008/AJ/2017 -56).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2017 -56

Asunto: Sentencia nº 142/2018 dictada el día 29/05/2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 169/2017 que desestima el recurso interpuesto por CONSORCIO URBANISTICO MOSTOLES TECNOLÓGICO contra Resolución TEAM 24/02/2017. Liquidación nº 15412176 del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relativo a la transmisión de la parcela con referencia catastral 6264201VK2666S0001AB en escritura de compraventa de 11/10/2011 y por importe de 40.248,44 euros, así como contra la liquidación nº 15556274 por intereses de demora por importe de 7.491,44 €.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CONSORCIO URBANISTICO MOSTOLES TECNOLÓGICO

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 5/06/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad CONSORCIO URBANÍSTICO MÓSTOLES TECNOLÓGICO, contra resolución del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES de 24 de



febrero de 2017, sobre liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (R.E.A.: 14/2016), al considerar ajustada a Derecho la resolución administrativa impugnada.

2º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer. Se desestima el recurso confirmando íntegramente la resolución impugnada porque el tribunal considera que el procedimiento de comprobación limitada ha sido aplicado correctamente en la regularización del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 436.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 158/2018 DICTADA EL DÍA 12/06/2018 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 9 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 340/2017 QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR HARRY HEGOALDE 2, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE FECHA 13/07/2017 DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL**



IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE SEIS PARCELAS. (Nº RJ 008/AJ/2017 -104).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2017 -104

Asunto: Sentencia: nº 158/2018 dictada el día 12/06/2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 9 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 340/2017 que estima el recurso interpuesto por HARRY HEGOALDE 2, S.A. contra Resolución del TEAM de fecha 13/07/2017 derivada de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativa a la transmisión de seis parcelas. Cuantía: 383.836,47 euros

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y HARRY HEGOALDE 2, S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 14/06/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Harri Hegoalde 2, S.A., frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad. Sin costas.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Cabe recurso de apelación que ya ha sido interpuesto. La sentencia aplica la doctrina mantenida por el TSJ de Madrid con posterioridad a la STC de 11 de mayo de 2017, en la que el TSJ mantuvo que no se podía liquidar este tributo al haber sido expulsados del ordenamiento jurídico los artículos que regulaban su liquidación. El recurso de apelación fue interpuesto antes de dictarse en la materia la reciente sentencia del Tribunal Supremo del 9 de julio de 2018, que corrige la anterior doctrina al manifestar que



corresponde al obligado tributario acreditar si ha existido en la transmisión una plusvalía que pueda ser grabada por el tributo. En el presente caso la mercantil aportó copia de las escrituras de compra y venta de las parcelas, habiéndose vendido por un precio menor del que se compró, lo que según la citada sentencia constituiría un indicio, pero no una prueba, de que no existió plusvalía.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 437.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 140/2018 DICTADA EL DÍA 20/06/2018 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 20 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 330/2017 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR IMASATEC S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RECLAMACIÓN DEL PAGO DE UNA FACTURA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS. (Nº RJ 008/AJ/2017 -90)

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2017 -90



Asunto: Sentencia nº 140/2018 dictada el día 20/06/2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 20 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 330/2017 que desestima el recurso interpuesto por IMASATEC S.A. contra Resolución presunta. Reclamación del pago de una factura de las obras de ampliación del Parque de Bomberos. Importe: 1.947,95 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y IMASATEC SA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 27/06/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Imasatec, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada al Ayuntamiento de Móstoles por escrito presentado el 17 de enero de 2017, de pago del importe de la factura número 856/05, por importe de 1.947,95 euros, más los intereses de demora, debo declarar y declaro no haber lugar a efectuar la declaración de derechos y de condena solicitadas en la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte actora.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas sin fijar límite máximo. No cabe recurso. Desestima el recurso porque considera prescrito el derecho de la recurrente al reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Hacienda municipal, al amparo de lo prevenido en el art. 25 de la Ley General Presupuestaria”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 438.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DEL AUTO Nº 82/2018 DICTADO EL DÍA 19/06/2018 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 33 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 13/2018 QUE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DEL RECURSO INTERPUESTO POR A.B.M. DE LOS A. Y MIGUEL ANTONIO SOCIEDAD CIVIL CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE MÓSTOLES” DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE FEBRERO DE 2012 Y FEBRERO DE 2013. (RJ 008/AJ/2018 -3).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2018 -3

Asunto: Auto nº 82/2018 dictado el día 19/06/2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 33 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 13/2018 que declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal del recurso interpuesto por ARASTI BARCA MARIA DE LOS ANGELES Y MIGUEL ANTONIO SOCIEDAD CIVIL contra Resolución presunta. Revisión de precios del contrato denominado “Servicio de Apoyo para Centros Municipales y Actividades dependientes de la Concejalía de Servicios Sociales de Móstoles” durante el período comprendido entre febrero de 2.012 y febrero de 2.013.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ARASTI BARCA MARIA DE LOS ANGELES Y MIGUEL ANTONIO SOCIEDAD CIVIL



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 12/07/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Se suspende la vista señalada para el 21 de junio de 2018 a las 11.30 horas.

Sin costas”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal. Sin costas. Cabe recurso de reposición. No interponer. Se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal al haberse dictado resolución reconociendo la revisión de precios propuesta de contrario.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



12/ 439.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 165/2018 DICTADA EL DÍA 23/05/2018 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 33 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 414/2017 QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR RENFE OPERADORA, E.P.E. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 06/09/2017 POR LA QUE SE DESESTIMÓ LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA INTERPUESTA CONTRA PROVIDENCIAS DE APREMIO RELATIVAS A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS. (Nº RJ 008/AJ/2017 -110).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2017 -110

Asunto: Sentencia nº 165/2018 dictada el día 23/05/2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 33 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 414/2017 que estima el recurso interpuesto por RENFE OPERADORA, E.P.E. contra Resolución del TEAM de 06/09/2017 por la que se desestimó la reclamación económico administrativa interpuesta contra providencias de apremio relativas a la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos. Cuantía 5.780,38 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y RENFE OPERADORA, E.P.E.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 29/05/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de " RENFE-OPERADORA" contra la Resolución de 6 de septiembre de 2017, del Tribunal Económico-Administrativo de Móstoles por la que se desestima una reclamación económico-administrativa contra dos providencias de apremio giradas por el impago de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos en el municipio de Móstoles; actos



administrativos que se anulan, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración. Sin costas”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso alguno. La sentencia entiende, de acuerdo con lo alegado por la recurrente, que al haberse girado las providencias de apremio a una entidad que no tenía la condición de sujeto pasivo del tributo cuya liquidación se apremiaba, las providencias son nulas de pleno derecho. Frente a esto el Ayuntamiento alegó que esas alegaciones debieron haber sido formulas frente a la liquidación, que quedó firme y consentida al no haber sido recurrida y que había quedado acreditado que la demandante seguía siendo titular de una de las parcelas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

13/ 440.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN), PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECCIONES DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN PARQUE COIMBRA (DISTRITO 5), PLAZA DEL SOL-PAU-4 (DISTRITO 3) Y BARRIO DE VILLAFONTANA (DISTRITO 3), DEL



MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2018-083.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/068/CON/2018-083.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: REALIZACIÓN DE PROYECCIONES DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN PARQUE COIMBRA (DISTRITO 5), PLAZA DEL SOL-PAU-4 (DISTRITO 3) Y BARRIO DE VILLAFONTANA (DISTRITO 3), DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 17.07.2018

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, Transportes y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME JUSTIFICATIVO TRAMITACIÓN DE URGENCIA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201800001939. Gasto número 20180000002006 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9243-227.99, del Presupuesto Municipal para 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. (ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN).



- **Tramitación:** URGENTE.
- **Tipo de licitación:** *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 28.760,33 €, más un importe de 6.039,67 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se ha calculado en función del número de sesiones (8 sesiones) que se tienen previsto realizar, en cada una de las tres ubicaciones, tal y como se anuncia en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, asciende a 24.*
- **Duración:** *El plazo de ejecución de las actividades, sin que se contemple la posibilidad de prórroga, será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
Las proyecciones se desarrollarán en una o varias sesiones de cine en fin de semana en cada una de las 3 ubicaciones, en las tardes/noches del Viernes, Sábado y Domingo.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 26, 27, 119, 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el expediente de contratación para la REALIZACIÓN DE PROYECCIONES DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN PARQUE COIMBRA (DISTRITO 5), PLAZA DEL SOL-PAU-4 (DISTRITO 3) Y BARRIO DE VILLAFONTANA (DISTRITO 3), DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2018-083), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, por tramitación de urgencia.*

Segundo: *Autorizar un gasto, por importe de 28.760,33 €, más 6.039,67 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*



Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 10-9243-227.99, del Presupuesto Municipal para 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800001939).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 441.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA) PARA EL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-044.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/048/CON/2018-044.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 17/04/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Alcaldía, Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.



- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201800001188. Gasto número 201800001213, a imputar con cargo a la aplicación 26-3341-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
- Procedimiento: ABIERTO, (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 74.500€, exento de I.V.A.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente con el curso 2018-2019, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga para el curso 2019-2020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.b), 27, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. (Expte. C/048/CON/2018-044) y los pliegos de



prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 74.500 €, exento de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2018, con cargo a la aplicación 26-3341-22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800001188).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 442.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “MUCHACHITO”, EN EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018.EXPTE. C/071/CON/2018-063.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/071/CON/2018-063.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “MUCHACHITO” EN EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018.
Interesado: DEPARTAMENTO DE FESTEJOS.



Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 07.06.2018

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2018000001658. Gasto número 20180000001655 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 18.000 €, más un importe de 3.780 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la fecha de la actuación que tendrá lugar el 13 de septiembre de 2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26, 116 a 120, 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “MUCHACHITO” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (Expte. C/071/CON/2018-063) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 18.000 €, más 3.780 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2018000001658).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar la correspondiente invitación a la empresa capacitada, dejando constancia de la misma en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 443.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “CAFÉ QUIJANO”, EN PLAZA DEL PRADILLO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018.EXPTE. C/071/CON/2018-065

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación



a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/071/CON/2018-065.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “CAFÉ QUIJANO” EN EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018.
Interesado: DEPARTAMENTO DE FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 21.06.2018

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2018000001736. Gasto número 20180000001728 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 23.000 €, más un importe de 4.830 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la fecha de la actuación que tendrá lugar el 12 de septiembre de 2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26, 116 a 120, 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “CAFÉ QUIJANO” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (Expte. C/071/CON/2018-065) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.*

Segundo: *Autorizar un gasto, por importe de 23.000 €, más 4.830 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2018000001736).

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar la correspondiente invitación a la empresa capacitada, dejando constancia de la misma en el expediente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 444.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “DVICIO”, EN EL



**RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES,
CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE
2018.EXPTE. C/071/CON/2018-066**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/071/CON/2018-066.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “DVICIO” EN EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018.
Interesado: DEPARTAMENTO DE FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 21.06.2018

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2018000001735. Gasto número 20180000001715 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:



- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 28.000 €, más un importe de 5.880 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la fecha de la actuación que tendrá lugar el 14 de septiembre de 2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26, 116 a 120, 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA "DVICIO" EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (Expte. C/071/CON/2018-066) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 28.000 €, más 5.880 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2018000001735).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar la correspondiente invitación a la empresa capacitada, dejando constancia de la misma en el expediente."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 445.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “DEMARCO FLAMENCO”, EN EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018.EXPTE. C/071/CON/2018-071.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/071/CON/2018-071.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “DEMARCO FLAMENCO” EN EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018.
Interesado: DEPARTAMENTO DE FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 27.06.2018

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2018000001800. Gasto número 20180000001803 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 27.000 €, más un importe de 5.670 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la fecha de la actuación que tendrá lugar el 15 de septiembre de 2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26, 116 a 120, 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA "DEMARCO FLAMENCO" EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (Expte. C/071/CON/2018-071) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.



Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 27.000 €, más 5.670 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2018000001800).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar la correspondiente invitación a la empresa capacitada, dejando constancia de la misma en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 446.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL TERRIZO ENTRE LA AVDA. DE PORTUGAL Y LA CALLE LUGO, DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2018-076 (C/079/CON/2017-020).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2018-076 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: ACONDICIONAMIENTO DEL TERRIZO ENTRE LA AVDA. DE PORTUGAL Y LA CALLE LUGO, DE MÓSTOLES.



Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.

Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud, nombramiento de la Dirección facultativa y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco

Fecha de iniciación: 09/07/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 9 de julio de 2018 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Acondicionamiento del Terrizo entre la Avenida de Portugal y la Calle Lugo", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20180000001831 y RC nº 2/2018000001868 de fechas 21 de junio de 2018 y 4 de julio de 2018, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 19 de julio de 2018 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta: De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos.”

Sexta: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Acondicionamiento del terrizo entre la Avenida de Portugal y la Calle Lugo, de Móstoles, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de ACONDICIONAMIENTO DEL TERRIZO ENTRE LA AVDA. DE PORTUGAL Y LA CALLE LUGO, DE MÓSTOLES, por un importe de 57.097,69 €, más un IVA de 11.990,51 € y un plazo de ejecución de TRES MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2018000001868.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 447.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS



PARTERRES ENTRE LA AVDA. DE PORTUGAL Y LA CALLE BALEARES, DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2018-077 (C/079/CON/2017-020).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2018-077 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: ACONDICIONAMIENTO DE LOS PARTERRES ENTRE LA AVDA. DE PORTUGAL Y LA CALLE BALEARES, DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud, nombramiento de la Dirección facultativa y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 09/07/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000779).



Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 9 de julio de 2018 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del “Proyecto de Acondicionamiento de los Parterres entre la Avenida de Portugal y la Calle Baleares”, a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 2018000001829 y RC nº 2/2018000001867 de fechas 21 de junio de 2018 y 4 de julio de 2018, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 19 de julio de 2018 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.



Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta: De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos.”

Sexta: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Acondicionamiento del terrizo entre la Avenida de Portugal y la Calle Lugo, de Móstoles, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LOS PARTERRES ENTRE LA AVDA. DE PORTUGAL Y LA CALLE BALEARÉS, DE MÓSTOLES, por un importe de 39.661,59 €, más un IVA de 8.328,93 € y un plazo de ejecución de TRES MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2018000001868.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 448.- **DACIÓN DE CUENTA DEL CAMBIO POR NUEVA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. A SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2017-001.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: 075/2018 (C/048/CON/2017-001).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.
Procedimiento: Cambio por nueva denominación de la entidad CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. a SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.



Fecha de iniciación: 06/07/2018.

Examinado el procedimiento iniciado a iniciativa de SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo nº 11/379, de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2017, se aprobó la adjudicación del contrato administrativo del SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2017-001), a la mercantil CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (C.I.F B-84495837), por un importe máximo de 102.473,28 €, más 21.519,39 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato, de un año, a partir de su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Precio único de la hora de prestación del servicio: 6,83 €, más 1,43 € en concepto de I.V.A.
- Capacidad de respuesta ante solicitudes imprevistas: Máximo de dos horas.

Segundo.- Con fecha 10 de julio de 2017 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Tercero.- Por acuerdo 10/347 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2018 se aprobó la prórroga del contrato administrativo del SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE: C/087/CON/2018-060), adjudicado a la precitada mercantil, por un importe máximo de 39.672,00 € (IVA incluido), para el periodo comprendido entre el 10 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive) y, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Precio único de la hora de prestación del servicio: 6,83 €, más 1,43 € en concepto de I.V.A.
- Capacidad de respuesta ante solicitudes imprevistas: Máximo de dos horas.

Cuarto.- Por la entidad SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., se ha presentado escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento Núm. 18019167138, de 16 de julio de 2018, comunicando la reorganización y el cambio de denominación de la entidad mercantil, CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. a SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., sin afectar a ninguna de las cláusulas contractuales, acompañando a su escrito escritura



notarial otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D^a. María Pilar de Prada Solaesa, con número de Protocolo 503, de fecha 5 de marzo de 2018. Asimismo, consta en el expediente copia de la nueva Tarjeta de Identificación Fiscal.

Quinto.- En virtud de esta escritura, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 9 de marzo de 2018, en el Tomo 21934, Folio 182, Inscripción 21, Hoja M-390893, se eleva a público la Creación de la Entidad SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., de fecha 5 de marzo de 2018, teniendo la Sociedad como objeto social, entre otras actividades, “la prestación de asesoramiento jurídico integral, laboral, financiero, inmobiliario, consultoría general y la prestación de servicios administrativos, técnicos, organizativos e informáticos (incluido el desarrollo de programas), a través de especialistas en las citadas materias y de traductores, intérpretes, proyectistas, mecanógrafos, taquígrafos, telefonistas, estenotipistas, operadores de ordenador, de grabación de datos y programadores y secretarías y actualización de ficheros y confección y actualización de páginas web”. Se hace constar en la escritura por el representante de la Sociedad que no ha variado ninguno de los datos de identificación de la persona jurídica representada antes consignados, en especial el objeto y el domicilio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Darse por enterada del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D^a. María Pilar de Prada Solaesa, con número de Protocolo 503, de fecha 5 de marzo de 2018, en virtud de la cual se eleva a público el Acuerdo de CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la Entidad SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., de fecha 5 de marzo de 2018, teniendo la Sociedad como objeto social entre otras actividades, “la prestación de asesoramiento jurídico integral, laboral, financiero, inmobiliario, consultoría general y la prestación de servicios administrativos, técnicos, organizativos e informáticos (incluido el desarrollo de programas), a través de especialistas en las citadas materias y de traductores, intérpretes, proyectistas, mecanógrafos, taquígrafos, telefonistas, estenotipistas, operadores de ordenador, de grabación de datos y programadores y secretarías y actualización de ficheros y confección y actualización de páginas web”. Dicho objeto social se corresponde con el mismo que tenía con anterioridad; siendo por tanto SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., con CIF B84495837, la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven del contrato administrativo del SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA



CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2017-001).

Segundo: *Notificar el presente Acuerdo a la contratista y comunicarlo a los servicios municipales competentes.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

22/ 449.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/096/CON/2017-095.

Vista la propuesta de resolución formulada por el responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/096/CON/2017-095.

Asunto: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2016-003).

Interesado: Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.

Procedimiento: Declaración de Caducidad del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, fundamentada en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 13/807, del siguiente tenor literal:

“Primero: Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-003 (SARA)), lo que conllevaría el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, en virtud de lo previsto en el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Segundo: Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

Tercero: En el supuesto de que se presenten alegaciones, se solicitará informe de los Servicios Municipales.

Cuarto: Se solicitará informe de los Servicios Jurídicos.

Quinto: Se faculta al Concejal de Hacienda y Patrimonio para solicitar el Dictamen del Órgano Consultivo de la Comunidad de Madrid, en el caso de que se formule oposición por parte del contratista.

Sexto: Dada la naturaleza del objeto del contrato de referencia, tratándose de un servicio esencial hasta que se formalice el nuevo contrato el contratista quedará obligado a la prestación del servicio conforme a los documentos que rigen la licitación.”

Segundo.- Con fecha 18 de enero de 2018, se presentó en el Registro de la Junta de Distrito 4 (ENTRADA 3346), escrito [REDACTED], con D.N.I. nº. [REDACTED], en nombre y representación de ONET SERALIA, S.A., por el que se venía a solicitar, a su tenor literal, lo siguiente:

“SOLICITO DEL AYUNTAMIENTO que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tener por evacuado en tiempo y forma el trámite de alegaciones al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento de Resolución de contrato en el sentido de no oponernos a la resolución, pero sí negar y rechazar la existencia de los incumplimientos tal y como se nos imputan de acuerdo con lo expresado en el presente escrito, ordenando la continuación del expediente por sus restantes trámites.”

Tercero.- Con fecha 6 de febrero de 2018, se emitió por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, informe sobre las alegaciones contenidas en el escrito de la mercantil adjudicataria.

Cuarto.- Con fecha 21 de febrero de 2018, se emitió informe jurídico conjunto de Contratación y la Asesoría Jurídica.

Quinto.- Con fecha 7 de marzo de 2018, se emitió informe de Intervención.

Sexto.- Con fecha 8 de marzo de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, se dictó Decreto de suspensión del procedimiento de Resolución, desde el 8 de marzo de 2018, fecha de solicitud del informe preceptivo a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, remitió a través de ORVE el 9 de marzo de 2018, hasta que se produjera la recepción de dicho informe y por plazo máximo de tres meses.

El Decreto de suspensión se notificó por correo certificado con acuse de recibo al contratista y a la entidad aseguradora, el 22 de marzo de 2018.

Séptimo.- Con fecha 23 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, escrito del jefe del Área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica, fechado el 19 de marzo de 2018, en el que se constata la entrada en la Dirección



General de la Comunidad de Madrid, de la solicitud de fecha 8 de marzo de 2018 cursada por el Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, de solicitud de dictamen preceptivo en el procedimiento de Resolución del contrato, si bien, mediante dicho escrito se procede, asimismo, a la devolución de la petición efectuada, al Ayuntamiento de Móstoles, al entender que la misma debe ser suscrita por la Alcaldesa-Presidenta.

En el Departamento de Contratación se recibe el escrito de devolución de la petición el 28 de marzo de 2018.

Octavo.- Con fecha 28 de marzo de 2018 se reitera la petición de dictamen mediante escrito suscrito por la Alcaldesa-Presidenta.

Noveno.- Con fecha 3 de abril de 2018, se da salida por ORVE, a la petición suscrita por la Alcaldesa-Presidenta.

Décimo.- Con fecha 18 de junio de 2018, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, escrito de la Presidenta de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, remitiendo el dictamen 268/18, de 14 de junio, del pleno de dicha Comisión, cuya conclusión es la siguiente:

“El expediente de resolución de contrato denominado “Servicio de limpieza de centros educativos del municipio de Móstoles” está caducado.

A la vista de todo lo expuesto, el órgano consultante resolverá según su recto saber y entender, dando cuenta de lo actuado, en el plazo de quince días, a esta Comisión Jurídica Asesora de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 del ROFCA”.

Fundamentos de Derecho

Primero: De conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el plazo de resolución y notificación, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, como sucede en el presente procedimiento de Resolución de Contrato, tramitado al amparo de lo establecido en el artículo 211.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será de tres meses, a contar, en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Segundo: En relación con lo anterior y teniendo en cuenta la fecha de iniciación del procedimiento, indicada en el ordinal fáctico Primero, se estima procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la LPAC, así como por lo manifestado en el informe de la Comisión Jurídica Asesora que obra en el expediente, declarar la caducidad del procedimiento, con el consiguiente archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 del mismo Texto Legal, al haberse superado el plazo máximo indicado más arriba (tres meses de la fecha del acuerdo de iniciación), sin que se haya dictado y notificado resolución expresa.

Tercero: En cuanto a la competencia para declarar la caducidad del presente expediente, decir que se trataría de una atribución propia de la Junta de Gobierno Local, Órgano en el que confluyen, asimismo, las atribuciones tanto para la incoación del procedimiento, como para su resolución.



Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, a la vista del Dictamen Núm. 268/18, del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, aprobado en su sesión de 14 de junio de 2018, emitido ante la consulta formulada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Móstoles, en relación con el expediente sobre resolución del Contrato de Servicios de Limpieza de Centros Educativos del Municipio de Móstoles, Expte. C/096/CON/2017-095 (C/050/CON/2016-003 –SARA-), adjudicado a la mercantil ONET SERALIA, S.A., por incumplimiento culpable del contratista y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la caducidad del mencionado expediente de resolución contractual, ordenándose, asimismo, el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 del mismo Texto Legal.

Segundo: Dar traslado a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato, de la presente resolución y notificar la misma a la mercantil adjudicataria.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

23/ 450.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MÓSTOLES CON EL PUEBLO SAHARAUI SOBRE EL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ 2.018” . EXPTE. SP019/SSO/2017/013

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios sociales y elevada por el Concejal Delegad de Cultura, Bienestar Social y vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: SP019/SSO/2017/013
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Móstoles por el Pueblo Saharaui sobre el proyecto “Vacaciones en Paz”, correspondiente al año 2.017.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Móstoles por el Pueblo Saharaui.
Procedimiento: Convenio
Fecha de iniciación: 7 de Abril de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Móstoles con el Pueblo Saharaui (CIF G-87611208), para la realización del Proyecto “Vacaciones en Paz”, correspondiente al ejercicio 2017.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero:

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2017 aprobó el Convenio con la Asociación Móstoles con el Pueblo Saharaui para la realización del Proyecto “Vacaciones en Paz”, por el que se le concedía una subvención de 14.200,00 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo:

Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero:

Resultando que la Asociación Móstoles con el Pueblo Saharaui ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos siendo el importe de la misma de 2.967,59 euros. Al no haberse hecho efectivo aún el abono de la subvención, se produce una pérdida de derecho al cobro por la cantidad de 11.232,41 euros.

Cuarto:

Visto el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de 20 de abril de 2018 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto:

Visto el Informe de Intervención de fecha 27 de junio que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 2.967,59 euros, siendo dicha cantidad igual al importe concedido como subvención.



Sexto:

Se procederá a realizar el pago correspondiente a la Asociación Móstoles con el Pueblo Saharaui por un importe de 2.967,59 euros.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero:

Aprobar la cuenta justificativa del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Móstoles por el Pueblo Saharaui sobre el proyecto “Vacaciones en Paz”, correspondiente al año 2.017, por un importe de 2.967,59 euros.

Segundo:

Aprobar la pérdida de derecho al cobro por la cantidad de 11.232,41 euros”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

24/ 451.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES DE VECINOS SEGÚN CONVOCATORIA DE 3 DE MAYO DE 2018, EJERCICIO 2018. EXPTE. SP-018/ PC/2018-03

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en



relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº: SP-018/PC/2018-03

Asunto: Concesión de subvenciones Ejercicio 2018 a Entidades Ciudadanas de Vecinos según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2018

Interesado: Entidades Ciudadanas de Vecinos solicitantes

Procedimiento: Concesión de Subvenciones

Fecha de iniciación: 3 de mayo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2018, aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (publicación extracto de la Convocatoria BOCM Nº 117 de fecha 17-05-2018), y referente a la Concesión de Subvenciones 2018, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero

Vistas las Solicitudes de subvención correspondientes al Ejercicio 2018 presentadas por las Entidades Ciudadanas de Vecinos, y resultando que reúnen los requisitos establecidos en el punto Quinto de la Convocatoria.

Segundo

Resultando que las Entidades solicitantes han presentado la documentación exigida en plazo (del 18 de mayo al 14 de junio de 2018) y forma establecidos, según puntos Séptimo y Octavo y Anexo I de la Convocatoria.

Tercero

Resultando que las Solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración en base a la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el punto Noveno de la Convocatoria.

Cuarto

Resultando que se realizó Retención de Crédito nº exp. 662 por importe de 82.241,- €, con cargo a la partida 50-9242-489.05 del vigente Presupuesto, así como Propuesta de Aprobación de Gastos nº 828 por el mismo importe.

Quinto

Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda de fecha 6 de julio de 2018, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras por vía de apremio.

Sexto

Visto el Informe sobre propuesta de concesión de Subvenciones de la Comisión de Valoración de fecha 10 de julio de 2018.

Séptimo



Visto el Informe de Intervención de fecha 13 de julio de 2018 sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero

Bases Regulatorias específicas de Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2018, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2018 (BOCM Nº 90 de fecha 16 de abril de 2018).

Segundo

Convocatoria pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2018, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2018 (publicación extracto BOCM Nº 117 de fecha 17 de mayo de 2018).

Tercero

Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2018, reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento.

Cuarto

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

1º.- Aprobar la Concesión de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2018 a las Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan para las finalidades indicadas en el PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2018 presentado con la Solicitud:

Nº EXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	SUBV.18	RC/GTO
SP-018/PC/2018-03/01	A.V. LA LOMA	G28715878	51	4612,95	662/828
SP-018/PC/2018-03/02	A. PINARES LLANOS	G84035393	52	4703,40	662/828
SP-018/PC/2018-03/03	A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	58	5246,10	662/828
SP-018/PC/2018-03/04	M.P. PLAZA ARROYOMOLINOS 1-9	H79759593	63	5698,35	662/828
SP-018/PC/2018-03/05	A.V. FILLAFONTANA II	G80889975	43	3889,35	662/828
SP-018/PC/2018-03/06	A.V. CEFERA	G78877602	*57	*4780,00	662/828
SP-018/PC/2018-03/07	A.V. EL SOTO DE MÓSTOLES	G80068216	73	6602,85	662/828
SP-018/PC/2018-03/08	A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	59	5336,55	662/828

SP-018/PC/2018-03/09	A.V. PARQUE GUADALUPE	G81768541	63	5698,35	662/828
SP-018/PC/2018-03/10	A.V. SAN FERNANDO-AZORÍN	G83478156	*57	*2020,00	662/828
SP-018/PC/2018-03/11	A.V. CORONA VERDE	G80050867	*49	*3718,00	662/828
SP-018/PC/2018-03/12	A.V. PRADO SANTO DOMINGO	G78202363	69	6241,05	662/828
SP-018/PC/2018-03/13	A.V. INDEPENDIENTE LA PRINCESA	G79973988	70	6331,50	662/828
SP-018/PC/2018-03/14	A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	46	4160,70	662/828
SP-018/PC/2018-03/15	A.V. VILLAEUROPA	G80807639	57	5155,65	662/828
SP-018/PC/2018-03/16	A.V. LOS LLANOS	G80622079	20	1809,00	662/828
SP-018/PC/2018-03/17	A.V. CONSTELACIONES MOST.-SUR	G86957404	38	3437,10	662/828
SP-018/PC/2018-03-18	A.V. EL RECREO	G84774959	*52	*2800,00	662/828
	TOTAL SUBVENCIÓN 2018		977	82240,90	662/828

Valor punto: 90,45 €

* Subvención máxima

2º.- Condicionar el abono de dichas Subvenciones a las Entidades Ciudadanas de Vecinos indicadas, a la previa justificación de la correcta inversión de la subvención total otorgada, según se establece en los puntos Décimo y Duodécimo y Anexo II de la Convocatoria.

3º.- Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Mostoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Ayuntamiento de Mostoles

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 31 de julio de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.